



**I PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA,
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR
N°367/2016.**

25

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° _____/

COPIAPÓ, **22 MAR 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 367 del 28 de julio de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°367 del 28 de julio de 2016 se aprobó el convenio de transferencia suscrito por las partes.

2.- Que, mediante Ord. N°1926 del 17 de octubre de 2016 la I. Municipalidad solicitó la prórroga para la ejecución del siguiente proyecto: Programa Renacer con Esperanza.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la Prórroga de Convenio de Transferencia sobre actividades de Seguridad Ciudadana, suscrito el 06 de marzo de 2017, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR** y el **Gobierno Regional de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

**I PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA, APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°367/2016;
GLOSA 02 N°2.1. ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 06 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3** representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **10.186.178-3**, ambos para estos efectos domiciliados en **Plaza N°25**, Comuna de ValLENAR, adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del proyecto:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, con fecha 14 de julio de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de ejecutar iniciativas enmarcadas dentro de la glosa presupuestaria de los Gobierno Regionales, 02 N°2.1.

- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°367 del 28 de julio de 2016 se aprobó el convenio de transferencia suscrito por las partes.
- 3.- Que, mediante Ord. N°1926 del 17 de octubre de 2016 la I. Municipalidad solicitó la prórroga para la ejecución del siguiente proyecto: Programa Renacer con Esperanza.
- 4.- Que, los fundamentos necesarios para dar curso y autorizar la presente prórroga fueron ratificados por el Memo N°188 de fecha 27 de febrero de 2017, de la División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 14 de julio de 2016 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°367/2016), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2017**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- Programa Renacer con Esperanza.

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

SEXTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación, de fecha 24 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga de plazo de ejecución que por este acto se viene aprobando no generará otros gastos que los aprobados originalmente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Vallenar
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/czb

I PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°367/2016;
GLOSA 02 N°2.1. ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

I.MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 06 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3** representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **10.186.178-3**, ambos para estos efectos domiciliados en **Plaza N°25**, Comuna de Vallenar, adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del proyecto:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, con fecha 14 de julio de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de ejecutar iniciativas enmarcadas dentro de la glosa presupuestaria de los Gobierno Regionales, 02 N°2.1.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°367 del 28 de julio de 2016 se aprobó el convenio de transferencia suscrito por las partes.
- 3.- Que, mediante Ord. N°1926 del 17 de octubre de 2016 la I. Municipalidad solicitó la prórroga para la ejecución del siguiente proyecto: Programa Renacer con Esperanza.
- 4.- Que, los fundamentos necesarios para dar curso y autorizar la presente prórroga fueron ratificados por el Memo N°188 de fecha 27 de febrero de 2017, de la División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 14 de julio de 2016 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°367/2016), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2017**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- Programa Renacer con Esperanza.

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

SEXTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación, de fecha 24 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA